

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.567

LEY 3567

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3567

LEY 3567

Creando un Juzgado de Paz en Rojo, San Nicolás.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Créase un Juzgado de Paz en el Partido de San Nicolás, con asiento en el pueblo Rojo (estación del mismo nombre).

ARTÍCULO 2°. La jurisdicción de este Juzga do, comprenderá los cuarteles 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de Campana, y la parte del cuartel 2º de igual clase comprendida entre el camino general de San Nicolás a Rojo, por el camino de Circunvalación que divide los cuarteles 2º y 9º, hasta el camino de la calle Nación, y por ésta hasta el deslinde del cuartel 3º, debiendo tener la competencia de los demás Juz gados de Paz, cabeza de Partido.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande esta Ley, que se declaran de urgencia, se imputarán a la misma y se abonarán de Rentas Generales hasta tanto se incorporen al Presupuesto General.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3567. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).